

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-01029

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante visto a folio 105 y siguientes, en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra DARÍO CIPRIANO QUIROGA MIRANDA, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, únicamente respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré 10860153125.**

Segundo: Continúese con la ejecución respecto de las demás obligaciones, conforme lo dispuesto en la providencia dictada el 13 de diciembre de 2019 [F. 101]

Tercero: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose del título valor base de la ejecución descrito en el numeral primero, y entréguese a la parte demandada con la constancia pertinente.

Cuarto: Previamente a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se requiere al apoderado ejecutante para que la ajuste teniendo en cuenta lo decidido en el numeral primero de esta providencia, y acorde con en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a vertical line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ